#### Congreso de los Diputados

CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3º FEB. 1982

SCR. 7 MIA GELERAL

#### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Miguel Angel Arredonda Crecente, Portavoz del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo estableci do en el artículo 94 y concordantes del Reglamento Provisio nal del Congreso de los Diputados, formula læssiguientes ENMIENDAS al Proyecto de Ley "SANCIONES POR INFRACCIONES AD-MINISTRATIVAS EN MATERIA DE MARINA MERCANTE".

Andalucia, 3 de febrero de 1982.

Miguel Angel Arredonda Crecente.

PORTAVOZ:

Consisten or to ribinoom

## Enmienda al artículo 1º.-

De adición de un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

"Se considerarán como infracciones administrativas las faltas laborales contra el orden y la disciplina a bordo salvo lo establecido en el artículo 222 del Codigo Penal."

#### JUSTIFICACION:

Implicita en la redacción.

# Congreso de los Diputados

### Enmienda a la Disposición Derogatoria

De sustitución.

"Quedan derogados el Capitulo III del Titulo I y el Titulo II de la Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante, de 22 de diciembre de 1955, y repecto de las infracciones comprendidas en la presente ley, la 168/1961, de 23 de diciembre.

Quedarán asimismo, derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta ley."

#### JUSTIFICACION:

El Capítulo III del Título I de la Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante, de 22 de diciembre de 1955, trata de las conductas contra el orden y la disciplina a bordo y el proyecto comprende como infracciones administrativas tales conductas también por parte de la tripulación.

En principio la corrección administrativa y no la penal es la adecuada para la sanción de estas conductas.